



*Última Reforma Publicado en el Periódico Oficial No. 127-2ª. Sección, Tomo III  
Publicación No. 634-A-2014, de fecha 20 de agosto de 2014*

**Sección Tercera  
Capítulo 1000  
Servicios Personales**

**Artículo 8.-** La definición del capítulo de gasto, conceptos de gasto, partidas genéricas y específicas de gasto correspondientes a servicios personales, se integra conforme a lo siguiente:

**1000 Servicios Personales.**

Agrupar las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

**1100 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.**

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

**111 Dietas.**

Asignaciones para remuneraciones a los Diputados, Senadores, Asambleístas, Regidores y Síndicos.

**11101 Dietas.**

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones a los CC. Diputados del Congreso del Estado.

**113 Sueldos Base al Personal Permanente.**

Asignaciones para remuneraciones al personal civil, de base o de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en los entes públicos. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo con los catálogos institucionales de puestos de los entes públicos.

**11301 Sueldo al Personal Sindicalizado.**

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones de carácter permanente al personal administrativo sindicalizado. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijadas de acuerdo con el catálogo de categorías.

**11302 Sueldo al Personal Docente.**

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones de carácter permanente al personal docente sindicalizado. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijadas de acuerdo con el catálogo de categorías.



*Última Reforma Publicado en el Periódico Oficial No. 127-2ª. Sección, Tomo III  
Publicación No. 634-A-2014, de fecha 20 de agosto de 2014*

**11303 Sueldo al Personal Séptimas Partes.**

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones al personal docente contratado según el convenio de séptimas partes, que ocupa cargos permanentes.

**11304 Sueldo al Personal de Confianza.**

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones de carácter permanente al personal de confianza. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijadas de acuerdo con el catálogo de categorías.

**11305 Sueldo al Personal Docente con Carrera Magisterial.**

Asignaciones destinadas para cubrir la parte del sueldo, que perciben los docentes del modelo de educación básica que estén incorporados en el programa nacional de carrera magisterial de acuerdo con lo establecido en los lineamientos generales de carrera magisterial y en la guía técnica para determinar el número de plazas a incorporar o promover en la etapa vigente de dicho programa y conforme al tabulador de sueldos correspondiente.

**1200 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio.**

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.

**121 Honorarios Asimilables a Salarios.**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.

**12101 Honorarios.**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con profesionistas, técnicos expertos o peritos entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad, de acuerdo a contratos temporales. Excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas y/o morales previstos en el concepto 3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios.

Esta partida no se utilizará para remunerar trabajos extraordinarios para el personal de carácter permanente, ni para cubrir sueldos del personal que tenga a su cargo labores similares a las que realicen los servidores públicos.



*Última Reforma Publicado en el Periódico Oficial No. 127-2ª. Sección, Tomo III  
Publicación No. 634-A-2014, de fecha 20 de agosto de 2014*

**122 Sueldos Base al Personal Eventual.**

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones para el pago al personal de carácter transitorio que preste sus servicios en los entes públicos.

**12201 Sueldo al Personal Eventual.**

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones al personal administrativo, obrero, técnico, especialista y profesional, que desempeñe labores especiales, temporales o transitorias, por trabajos, estudios u obras determinados, según los requerimientos y formas de contratación.

**12202 Compensaciones a Sustitutos de Profesores.**

Asignaciones destinadas a favor de sustitutos de profesoras en estado de gravidez; profesores con licencia prejubilatoria; profesores que obtengan una beca comisión o tengan permiso especial, mediante la autorización correspondiente.

**12203 Sueldo al Personal Docente Interino.**

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones al personal que sustituye una plaza vacante temporalmente al titular de dicha plaza docente u horas académicas, considerándose para ello los conceptos que deban cubrirse en este renglón.

**12204 Sueldo al Personal Interino.**

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones al personal que sustituye una plaza vacante temporalmente al titular de dicha plaza, considerando para ésta, los conceptos que deban cubrirse.

**123 Retribuciones por Servicios de Carácter Social.**

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones a profesionistas de las diversas carreras o especialidades técnicas que presten su servicio social en los entes públicos.

**12301 Ayudas para Servicio Social.**

Asignaciones destinadas a profesionistas y/o estudiantes de diversas profesiones y especialidades técnicas que presten su servicio social en el sector salud, y que coadyuvan en actividades de manera temporal. No aplica para servidores públicos.

**1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales.**

Asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.



*Última Reforma Publicado en el Periódico Oficial No. 127-2ª. Sección, Tomo III  
Publicación No. 634-A-2014, de fecha 20 de agosto de 2014*

**131 Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados.**

Asignaciones adicionales como complemento al sueldo del personal al servicio de los entes públicos, por años de servicios efectivos prestados, de acuerdo con la legislación aplicable.

**13101 Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados.**

Asignación adicional como complemento al sueldo del personal sindicalizado, una vez transcurridos los primeros cinco años de servicios efectivos prestados, el cual incrementa por cada cinco años de servicio.

**13102 Acreditación por Años de Servicio en la Docencia y al Personal Administrativo de las Instituciones de Educación Superior.**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago por los años de servicios prestados, al personal docente de los niveles de educación media y superior de las instituciones educativas, así como el administrativo de educación superior, de acuerdo a las normas específicas vigentes.

**13103 Prima Quinquenal por Años de Servicio Prestado (Docente).**

Asignación adicional como complemento al sueldo del personal docente del nivel de educación básica, media y superior, una vez transcurridos los primeros cinco años de servicios efectivos prestados, el cual incrementa por cada cinco años de servicio.

**132 Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año.**

Asignaciones al personal que tenga derecho a vacaciones o preste sus servicios en domingo; aguinaldo o gratificación de fin de año al personal civil y militar al servicio de los entes públicos.

**13201 Primas de Vacaciones y Dominical.**

Asignaciones adicionales destinadas a cubrir la proporción del sueldo o salario al personal administrativo que tenga derecho a vacaciones o preste sus servicios en día domingo, de acuerdo a los porcentajes establecidos para cada caso, de conformidad con lo dispuesto en las leyes respectivas.

**13202 Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año.**

Asignaciones por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año al personal administrativo, así como a pensionados.

**13203 Ajuste de Fin de Año.\***

Asignaciones destinadas a cubrir las repercusiones en aguinaldo y prima vacacional del concepto fomento a la educación y compensación provisional compactable al personal docente de

---

\*Prestaciones temporales que desaparecerán cuando los Municipios de zona económica II, pasen a la III.



*Última Reforma Publicado en el Periódico Oficial No. 127-2ª. Sección, Tomo III  
Publicación No. 634-A-2014, de fecha 20 de agosto de 2014*

educación básica, media superior y superior, adscritas a los municipios con Zona Económica II.

**13204 Prima Dominical (Docente).**

Asignaciones adicionales destinadas a cubrir una prima adicional al sueldo para el personal de los niveles de educación media superior y superior, que tenga derecho a vacaciones o preste sus servicios en día sábado o domingo en el centro de trabajo de su adscripción, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y/o acuerdos respectivos.

**13205 Primas de Vacaciones y Dominical (Docente).**

Asignaciones adicionales destinadas a cubrir la proporción del sueldo al personal docente que tenga derecho a vacaciones o preste sus servicios en día domingo, de acuerdo a los porcentajes establecidos para cada caso, de conformidad con lo dispuesto en las leyes respectivas.

**13206 Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año (Docente).**

Asignaciones por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año al personal docente.

**13207 Prima de Vacaciones y Dominical (Docente Carrera Magisterial).**

Asignaciones adicionales destinadas a cubrir la proporción correspondiente, derivada de la parte del sueldo que percibe el personal docente incorporado en el programa nacional de carrera magisterial que tenga derecho a vacaciones o preste sus servicios en día domingo, de acuerdo a los porcentajes establecidos para cada caso, de conformidad con lo dispuesto en las leyes respectivas.

**13208 Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año (Docente Carrera Magisterial).**

Asignaciones por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año correspondiente a la parte del sueldo que percibe el personal docente incorporado en el programa nacional de carrera magisterial.

**133 Horas Extraordinarias.**

Asignaciones por remuneraciones a que tenga derecho el personal de los entes públicos por servicios prestados en horas que se realizan excediendo la duración máxima de la jornada de trabajo, guardias o turnos opcionales.



*Última Reforma Publicado en el Periódico Oficial No. 127-2ª. Sección, Tomo III  
Publicación No. 634-A-2014, de fecha 20 de agosto de 2014*

**13301 Remuneraciones por Horas Extraordinarias.**

Remuneraciones a que tenga derecho el personal que labora en horas extraordinarias, previamente autorizadas por el titular del Organismo Público, siempre y cuando las relaciones contractuales así lo establezcan.

**134 Compensaciones.**

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables.

**13401 Acreditación por Titulación en la Docencia.**

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones al personal por concepto de titulación en la docencia, maestría y doctorado; así como después de 20 años de servicios, de acuerdo a las cuotas autorizadas vigentes. Su previsión se incorpora como parte del otorgamiento de los beneficios que las disposiciones legales establecen sobre los sueldos. Estas remuneraciones estarán sujetas a las cuotas y aportaciones de acuerdo a la normatividad vigente, establecida por las instituciones educativas correspondientes.

**13402 Acreditación al Personal Docente por Años de Estudio de Licenciatura.**

Asignaciones al personal docente de los niveles de educación preescolar, primaria y grupos afines a estos, que acrediten haber cursado algún grado de estudio de licenciatura, de acuerdo a la normatividad vigente, establecida por las instancias normativas en materia de recursos humanos.

**13403 Compensaciones por Servicios Especiales (Poder Legislativo).**

Asignaciones adicionales a las remuneraciones de los diputados, así como a las percepciones del personal administrativo del Poder Legislativo.

**13404 Compensaciones por Servicios Eventuales (Educación Federalizada).**

Asignaciones destinadas a cubrir compensaciones por servicios eventuales o por sustituciones cuando no se expidan constancias de nombramientos al personal de base o de confianza, que labore en forma permanente; pagos a empleados salientes por el tiempo que utilicen en la entrega del cargo o bien en el relevo del servicio cuando se encuentre justificada esta espera y por la liquidación de diferencias de sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.





*Última Reforma Publicado en el Periódico Oficial No. 127-2ª. Sección, Tomo III  
Publicación No. 634-A-2014, de fecha 20 de agosto de 2014*

**13407 Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales  
(Docente Educación Federalizada).**

Asignaciones destinadas a cubrir compensaciones adicionales al personal docente que desempeñe puestos con funciones específicas, tales como: inspectores, jefes de enseñanza, directores de doble turno, así como al personal que desempeña funciones directivas de educación media superior y superior.

**13409 Compensación por Adquisición de Material Didáctico.**

Asignaciones destinadas a compensar al personal docente por los gastos que efectúen por la adquisición de material didáctico con motivo de sus labores docentes, de acuerdo con la cuota mensual o por hora vigente y no tendrá repercusión en aguinaldo y prima vacacional.

**13420 Compensaciones por Servicios Especiales.**

Asignaciones destinadas al personal administrativo para cubrir cantidades adicionales a su sueldo conforme a los tabuladores aprobados; en atención a las responsabilidades relacionadas con su cargo o por servicios especiales que desempeñen.

**13421 Compensación, Esquema Básico (Docente).**

Asignaciones destinadas a cubrir compensaciones al personal docente de carácter permanente, que presta servicios sujetos al convenio del esquema básico.

**13422 Compensación Fija.**

Asignaciones destinadas a cubrir compensación adicional por vida cara para el personal docente: directivo y de supervisión de los niveles de educación básica, media y superior.

**13423 Compensación por Zonas Marginadas.**

Asignaciones destinadas a cubrir compensación al personal docente y de los niveles de educación preescolar y primaria, así como educación especial, que se encuentran ubicados en comunidades de bajo desarrollo.

**13424 Compensación Provisional Compactable (Docente).\***

Asignación destinada al personal docente de educación básica que se encuentre ubicado en zona económica II. En la medida en que la instancia respectiva autorice una modificación al valor del actual tabulador II, esta compensación variará o desaparecerá.

**13425 Ajuste de Calendario.**

Asignación destinada para cubrir la compensación adicional que se otorga anualmente para compensar los días de cada mes, que

---

\*Prestaciones temporales que desaparecerán cuando los Municipios de zona económica II, pasen a la III.



*Última Reforma Publicado en el Periódico Oficial No. 127-2ª. Sección, Tomo III  
Publicación No. 634-A-2014, de fecha 20 de agosto de 2014*

excedan de 30 días; es aplicable al personal docente de los niveles de educación media superior y superior; y al personal administrativo del CONALEP-CHIAPAS, el pago de esta prestación se calculará en base a la normatividad vigente.

**13426 Compensación Adicional para Supervisores.**

Asignaciones destinadas a cubrir compensaciones adicionales al personal docente con categoría específica de supervisor de educación secundaria, telesecundaria y de educación física; así como jefes de enseñanza de educación secundaria y los jefes de sector de educación telesecundaria.

**13427 Compensación por Actuación y Productividad (CAP).**

Asignación adicional destinada para cubrir el concepto “Compensación por Actuación y Productividad”, exclusivamente al personal docente de los niveles de educación media superior y superior, cuyos valores están sujetos a la plaza de tiempo completo, tres cuartos de tiempo, medio tiempo y horas-semanales; los cuales no serán indexables al salario ni a ninguna otra prestación, de conformidad a los términos del Acuerdo según Minuta de fecha 25 de Abril de 2001.

**13428 Compensación al Desempeño Docente.**

Asignación destinada para cubrir una compensación al desempeño docente a maestros, directivos de base y supervisores de los niveles educativos de preescolar, primaria, educación especial y al personal con la categoría de auxiliar técnico académico.

**13429 Compensación Atención a Grupos Multigrado.**

Asignaciones destinadas al reconocimiento del esfuerzo del personal docente que desempeña actividades frente a grupos multigrado, compensación que quedará vinculada al centro de trabajo que esté registrado bajo esta modalidad y se cubrirá siempre y cuando el docente haya desempeñado la función durante el ciclo escolar inmediato anterior.

**13430 Compensación por Atención a Grupos de Telesecundaria.**

Asignaciones destinadas al reconocimiento del esfuerzo del personal docente que desempeña actividades frente a grupo en telesecundaria, compensación que se otorgará de manera anual y quedará vinculada al centro de trabajo que esté registrado bajo esta modalidad y se cubrirá por trabajador, siempre y cuando el docente haya desempeñado la función durante el ciclo escolar inmediato anterior.

Esta compensación variará o desaparecerá en la medida en que se alcancen los montos que para el nombramiento de los docentes





*Última Reforma Publicado en el Periódico Oficial No. 127-2ª. Sección, Tomo III  
Publicación No. 634-A-2014, de fecha 20 de agosto de 2014*

frente a grupo que atienden esta modalidad educativa corresponda con el pago de 36 horas-semana-mes.

**13431 Compensación por Indemnización, Enfermedad o Riesgo Laboral.**

Asignación destinada a salvaguardar a los servidores públicos de confianza, de los riesgos, accidentes o enfermedades que en su persona, integridad física o moral puedan afectar su desenvolvimiento laboral.

**13432 Compensación a Trabajadores en Escuelas de Tiempo Completo.**

Asignación destinada a cubrir compensación temporal a trabajadores considerados dentro del Programa Escuelas de Tiempo Completo; la compensación es para los maestros que laboren físicamente frente a grupo y que cumplan con la jornada ampliada de 9 horas. Esta compensación pertenece exclusivamente a las escuelas que están dentro del Programa Escuelas de Tiempo Completo, previa validación de la Secretaría de Educación, por lo que no es transferible a otra institución.

**13433 Compensación Provisional Compactable (Carrera Magisterial).**

Asignación destinada a las categorías docentes con Carrera Magisterial, del tabulador de la zona económica II. De autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, esta compensación variará o desaparecerá.

**13434 Compensación Complementaria por Servicios Especiales.**

Asignaciones destinadas al personal administrativo para cubrir cantidades adicionales a su sueldo conforme a los tabuladores aprobados; en atención a las responsabilidades relacionadas con su cargo o por servicios especiales que desempeñen.

**13435 Compensación Nacional Única.**

Asignaciones destinadas al personal docente de educación básica. Dicho pago se cubrirá a los trabajadores, independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

**137 Honorarios Especiales.**

Asignaciones destinadas a cubrir los honorarios que correspondan a los representantes de la Hacienda Pública por su intervención en los juicios sucesorios, siempre y cuando el impuesto se hubiere determinado con base en la liquidación formulada por los mismos; a los notificadores especiales en el cobro de impuestos, derechos, multas y arrendamientos, así como a los agentes y subagentes fiscales y postales. Comprende las remuneraciones y gastos del personal designado para realizar



*Última Reforma Publicado en el Periódico Oficial No. 127-2ª. Sección, Tomo III  
Publicación No. 634-A-2014, de fecha 20 de agosto de 2014*

inspecciones o intervenciones especiales, así como los programas de presencia fiscal. Estas asignaciones se cubrirán por compromisos devengados durante el año y no se aceptarán los compromisos de ejercicios anteriores.

#### **13701 Honorarios Especiales.**

Asignaciones destinadas a cubrir los honorarios que correspondan a los representantes de la hacienda pública por su intervención como notificadores en el cobro de impuestos, derechos y multas; así como a los ejecutores de actos de fiscalización. Comprende las remuneraciones y gastos del personal designado para realizar inspecciones o intervenciones especiales. Estas asignaciones se cubrirán por compromisos devengados durante el año, y no se aceptarán los compromisos de ejercicios anteriores.

#### **1400 Seguridad Social.**

Asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde a los entes públicos por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

#### **141 Aportaciones de Seguridad Social.**

Asignaciones destinadas a cubrir la aportación de los entes públicos, por concepto de seguridad social, en los términos de la legislación vigente.

#### **14101 Aportaciones al ISSSTE.**

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden al Gobierno del Estado derivada de los servicios proporcionados por el ISSSTE, a los servidores públicos, en los términos de la legislación vigente.

#### **14103 Aportaciones al IMSS.**

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden al Gobierno del Estado, derivado de los servicios proporcionados por el IMSS a los servidores públicos, conforme a lo establecido en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### **14104 Aportaciones al ISSTECH.**

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden al Gobierno del Estado, derivado de los servicios proporcionados por el ISSTECH al personal administrativo, consignado en la Ley del Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado de Chiapas.

#### **14105 Aportaciones al ISSTECH (Docente).**

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden al Gobierno del Estado, por conceptos de seguridad



*Última Reforma Publicado en el Periódico Oficial No. 127-2ª. Sección, Tomo III  
Publicación No. 634-A-2014, de fecha 20 de agosto de 2014*

social derivado de los servicios proporcionados por el ISSTECH al personal docente, consignado en la Ley del Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado de Chiapas.

**14106 Aportaciones de Seguridad Social.**

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones en materia de seguridad social que conforme a convenios de trabajo se suscriben, distintas a las previstas en los regímenes de Ley respectivos; se incluye en ésta, las erogaciones previstas para cubrir el incremento en las aportaciones a cargo del Gobierno del Estado equivalente al 5% de los salarios de cotización, adicional al porcentaje establecido en las leyes y normatividad respectiva para cuotas al ISSTECH, correspondiente exclusivamente a todo el personal administrativo. Además, incluye la aportación complementaria, también a cargo del Gobierno del Estado, equivalente al 6.84% de los salarios integrados de cotización.

**14107 Aportaciones de Seguridad Social (Docente).**

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones en materia de seguridad social que conforme a convenios de trabajo se suscriben, distintas a las previstas en los regímenes de Ley respectivos; se incluye en ésta, las erogaciones previstas para cubrir el incremento en las aportaciones a cargo del Gobierno del Estado equivalente al 5% de los salarios de cotización, adicional al porcentaje establecido en las leyes y normatividad respectiva para cuotas al ISSTECH, correspondiente exclusivamente a todo el personal docente. Además, incluye la aportación complementaria, también a cargo del Gobierno del Estado, equivalente al 6.84% de los salarios integrados de cotización.

**14108 Prestaciones de Seguridad Social al Sector Policial Operativo.**

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden al Gobierno del Estado, derivado de los servicios proporcionados por el Fideicomiso de Prestaciones de Seguridad Social para los Trabajadores del Sector Policial Operativo al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**14109 Aportaciones al ISSSTE (Docente Carrera Magisterial).**

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones del Gobierno del Estado derivada de los servicios proporcionados por el ISSSTE en los términos de la legislación vigente, que correspondan a la parte del sueldo del personal docente incorporado en el programa nacional de carrera magisterial.

**14111 Aportaciones al ISSTECH (Docente Carrera Magisterial).**

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones del Gobierno del Estado, por concepto de seguridad social derivado de los servicios



*Última Reforma Publicado en el Periódico Oficial No. 127-2ª. Sección, Tomo III  
Publicación No. 634-A-2014, de fecha 20 de agosto de 2014*

proporcionados por el ISSTECH consignado en la Ley del Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado de Chiapas que correspondan a la parte del sueldo del personal docente incorporado al programa nacional de carrera magisterial.

**14112 Aportaciones de Seguridad Social (Docente Carrera Magisterial).**

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones en materia de seguridad social del 5% y la complementaria del 6.84% que conforme a convenios de trabajo se suscriben, distintas a las previstas en los regímenes de ley respectivos; que correspondan a la parte del sueldo del personal docente incorporado en el programa nacional de carrera magisterial.

**14113 Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.**

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, en términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**142 Aportaciones a Fondos de Vivienda.**

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden a los entes públicos para proporcionar vivienda a su personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**14201 Aportaciones al FOVISSSTE.**

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden al Gobierno del Estado, para proporcionar vivienda a los servidores públicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**14202 Aportaciones al INFONAVIT.**

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden al Gobierno del Estado de acuerdo a la legislación vigente de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; con el objeto de proporcionar vivienda a los servidores públicos.

**14203 Aportaciones al FOVISSSTE (Docente Carrera Magisterial).**

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones del Gobierno del Estado para proporcionar vivienda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que correspondan a la parte del sueldo del personal docente incorporado en el programa nacional de carrera magisterial.



*Última Reforma Publicado en el Periódico Oficial No. 127-2ª. Sección, Tomo III  
Publicación No. 634-A-2014, de fecha 20 de agosto de 2014*

**143 Aportaciones al Sistema para el Retiro.**

Asignaciones destinadas a cubrir los montos de las aportaciones de los entes públicos a favor del Sistema para el Retiro, correspondientes a los trabajadores al servicio de los mismos.

**14301 Aportaciones para el Sistema de Ahorro para el Retiro.**

Asignaciones destinadas a cubrir los montos de las aportaciones del Gobierno del Estado a favor del Sistema de Ahorro para el Retiro, correspondientes a los servidores públicos, en los términos de las leyes respectivas.

**14302 Depósitos para el Ahorro Solidario.**

Asignaciones que se destinan para realizar los depósitos correspondientes en las subcuentas de ahorro solidario que se abran en las cuentas individuales de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que opten por el descuento para el ahorro solidario.

**14305 Aportaciones para el Sistema de Ahorro para el Retiro (Docente Carrera Magisterial).**

Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas para la constitución del sistema de ahorro para el retiro, en los términos de las leyes respectivas que corresponda a la parte del sueldo del personal docente incorporado en el programa nacional de carrera magisterial.

**144 Aportaciones para Seguros.**

Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden a los entes públicos por concepto de seguro de vida, seguro de gastos médicos del personal a su servicio; así como, los seguros de responsabilidad civil y asistencia legal, en los términos de la legislación vigente. Incluye las primas que corresponden al Gobierno Federal por concepto de seguro de vida del personal militar.

**14401 Cuotas para el Seguro de Vida.**

Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden al Gobierno del Estado, por concepto de seguro de vida de los servidores públicos, conforme a las disposiciones legales vigentes.

**14402 Cuotas para el Seguro de Vida (Docente Carrera Magisterial).**

Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas del Gobierno del Estado, por concepto de seguro de vida conforme a las disposiciones legales vigentes que correspondan a la parte del sueldo del personal docente incorporado al programa nacional de carrera magisterial.



*Última Reforma Publicado en el Periódico Oficial No. 127-2ª. Sección, Tomo III  
Publicación No. 634-A-2014, de fecha 20 de agosto de 2014*

**1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas.**

Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

**152 Indemnizaciones.**

Asignaciones destinadas a cubrir indemnizaciones al personal conforme a la legislación aplicable; tales como: por accidente de trabajo, por despido, entre otros.

**15201 Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos.**

Asignaciones destinadas a cubrir el importe de las liquidaciones que resulten por laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por autoridad competente, favorable a los servidores públicos. Estas se determinarán solo en función de los conceptos presupuestarios de sueldos o salarios, sobresueldos, en su caso, primas por vacaciones y aguinaldos o cualquier otra prestación de orden general que haya percibido el trabajador durante el período que cubra el litigio.

**15202 Liquidaciones e Indemnizaciones.**

Asignaciones que se realizan en beneficio de los servidores públicos, derivadas de relaciones por concepto de liquidaciones e indemnizaciones por despido, entre otros; cuando estas prestaciones no sean cubiertas por las instituciones de seguridad social.

**153 Prestaciones y Haberes de Retiro.**

Erogaciones que los entes públicos realizan en beneficio de sus empleados por jubilaciones, haberes de retiro, pensiones, retiro voluntario entre otros, cuando estas prestaciones no sean cubiertas por las instituciones de seguridad social. Incluye las asignaciones por concepto de aguinaldo a favor de pensionistas, cuyo pago se realice con cargo al erario. Incluye compensaciones de retiro a favor del personal del Servicio Exterior Mexicano, en los términos de la ley de la materia.

**15301 Prestaciones de Retiro.**

Asignaciones que se realizan en beneficio de los servidores públicos derivadas de relaciones laborales por concepto de jubilaciones y pensiones, incentivos, entre otros, cuando estas prestaciones no sean cubiertas por las instituciones de seguridad social. Incluye las asignaciones por concepto de aguinaldo, estímulo por jubilación, seguro de retiro, por la obtención de una pensión a favor de los pensionistas, cuyo pago se realiza con cargo al erario estatal.





Última Reforma Publicado en el Periódico Oficial No. 127-2ª. Sección, Tomo III  
Publicación No. 634-A-2014, de fecha 20 de agosto de 2014

#### **154 Prestaciones Contractuales.**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de las prestaciones que los entes públicos otorgan en beneficio de sus empleados, de conformidad con las condiciones generales de trabajo o los contratos colectivos de trabajo.

#### **15401 Asignaciones Docentes y Pedagógica Específicas.**

Asignaciones adicionales a las percepciones normales del personal docente y directivo de preescolar, primaria, secundaria; así como la docente específica de acuerdo con la normatividad vigente.

#### **15402 Asignación Pedagógica.**

Asignaciones destinadas para apoyar la superación pedagógica de los maestros y personal directivo que prestan sus servicios en los diferentes niveles que integran la educación básica, así como el apoyo específico por el mismo concepto otorgado a los directivos y maestros de educación preescolar y primaria, que prestan sus servicios en zonas de bajo desarrollo.

#### **15403 Viáticos Fijos (Docente).**

Asignaciones destinadas al personal de supervisión de educación, jefes de sector de los niveles de educación preescolar, primaria y telesecundaria, por concepto de viáticos para apoyar su labor, los cuales varían de acuerdo a los convenios contractuales.

#### **15404 Asignación Docente.**

Asignaciones destinadas al personal docente, para cubrir la compensación a los niveles de educación básica, de acuerdo a los convenios contractuales.

#### **15405 Fomento a la Educación.\***

Asignaciones que por este concepto se destinan para cubrir el apoyo económico al personal docente, adscrito a los municipios con zona económica II.

#### **15406 Ajuste Salarial Regularizable.\***

Asignaciones que por este concepto se destinan para cubrir el apoyo económico al personal administrativo que prestan sus servicios en los municipios con zona económica II.

#### **15407 Material de Apoyo Académico.**

Asignación destinada a todo el personal activo: docente, directivo y de supervisión del nivel de educación básica, para cubrir el concepto de material de apoyo académico requerido en el desarrollo de sus actividades docentes.

---

\*Prestaciones temporales que desaparecerán cuando los Municipios de zona económica II, pasen a la III.



*Última Reforma Publicado en el Periódico Oficial No. 127-2ª. Sección, Tomo III  
Publicación No. 634-A-2014, de fecha 20 de agosto de 2014*

**15408 Bono de Fin de Año (Docente).**

Asignación para cubrir el 3% destinado al bono de fin de año, de los recursos equivalentes al 10% del sueldo tabular de cada categoría del personal docente de educación básica, para incrementar las prestaciones que señala el punto 5 de la minuta global de acuerdos firmados por la Comisión Intersecretarial del Gobierno del Estado y las representaciones de las secciones 7 y 40 del SNTE; prestación vigente a partir del 16 de mayo de 1997.

**15409 Pago por Días Económicos No Disfrutados.**

Asignación para cubrir la prestación que se otorga al personal docente de los niveles de educación media superior y superior y al personal administrativo del CONALEP-CHIAPAS, por no haber disfrutado de alguno de los días económicos a que tienen derecho durante el año, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre; su pago será en base a la normatividad vigente.

**15410 Canastilla Maternal.**

Asignación para cubrir la ayuda económica que se otorga a las madres trabajadoras que prestan sus servicios en los niveles de educación media superior y superior por el nacimiento de su hijo; el importe de ésta prestación es en un monto fijo y se pagará por persona, no por plaza.

**15411 Ayuda para la Adquisición de Libros por el Día del Maestro.**

Asignación para cubrir la ayuda económica, determinada previamente como un monto fijo, para la adquisición de libros, con motivo de la celebración del día del maestro, aplicable a todo el personal docente de los niveles de educación media superior y superior; el pago de esta prestación se otorga por una sola vez anualmente en la 1ª quincena de mayo; esta prestación se cubrirá por persona, no por plaza.

**15412 Ayuda para la Impresión de Tesis.**

Asignación para cubrir la prestación que se otorga a todo el personal docente de los niveles de educación media superior y superior por concepto de impresión de tesis a nivel de licenciatura, maestría o doctorado.

**15413 Pago por Días de Descanso Obligatorio.**

Asignación destinada a cubrir prestaciones que compensen los días oficiales de descanso obligatorio, que coincidan con sábados, domingos o vacaciones. Este pago se otorgará al personal docente del modelo de educación media superior y superior; y al personal administrativo del CONALEP-CHIAPAS, de acuerdo a la normatividad vigente.



*Última Reforma Publicado en el Periódico Oficial No. 127-2ª. Sección, Tomo III  
Publicación No. 634-A-2014, de fecha 20 de agosto de 2014*

**15414 Paquete Navideño.**

Asignación destinada a cubrir el concepto paquete navideño al personal docente de las instituciones estatales formadoras de docentes (exclusivo escuelas normales, sección 40); el importe de esta prestación se otorgará por R.F.C.

**15415 Bono Anual de Participación en la Formación y Profesionalización de Docentes.**

Asignación destinada a cubrir el pago equivalente a 30 días de salario convencional por concepto de bono anual de participación en la formación y profesionalización de docentes a los catedráticos de las escuelas formadoras de docentes del nivel superior.

**15416 Integración Educativa.**

Asignaciones por concepto de “apoyo a la integración educativa”, destinadas exclusivamente al personal que ostenta plaza de educación especial frente a grupo o en apoyo a la educación regular; así como al personal directivo y de supervisión que realice la función en esta modalidad educativa, la cual se pagará por plaza en los términos que se establezcan en la negociación nacional SEP - SNTE.

**15417 Asignación Docente (Carrera Magisterial).**

Asignaciones destinadas para cubrir la parte que por concepto de asignación docente, perciben los docentes del modelo de educación básica que estén incorporados en el programa nacional de carrera magisterial de acuerdo con lo establecido en los lineamientos generales de carrera magisterial y en la guía técnica para determinar el número de plazas a incorporar o promover en la etapa vigente de dicho programa y conforme al tabulador de sueldos correspondiente.

**15418 Bono Transitorio a Maestros de Telebachillerato.**

Bono transitorio destinado al personal docente de educación telebachillerato, la cual se cubrirá de manera mensual, a partir del 1 de septiembre del 2009, éste desaparecerá en el momento en que el docente adquiera la categoría propia de su nivel educativo de acuerdo con el reglamento interior que habrá de regular las condiciones laborales y salariales de esta modalidad educativa.

**15419 Otras Prestaciones (Docente).**

Asignaciones destinadas a cubrir las prestaciones derivadas de relaciones contractuales del sector educativo, en beneficio de los trabajadores de educación media, y superior por concepto de ayudas para renta, pasajes, despensas, guardería, aparatos ortopédicos, auditivos, sillas de ruedas y prótesis (exclusivo personal docente).



*Última Reforma Publicado en el Periódico Oficial No. 127-2ª. Sección, Tomo III  
Publicación No. 634-A-2014, de fecha 20 de agosto de 2014*

Tratándose de anteojos y lentes de contacto se otorgará al personal docente de educación básica, media, y superior; así como al personal de apoyo y asistencia a la educación.

**15420 Prestaciones en Dinero (Docente Educación Física).**

Asignaciones que se otorgan exclusivamente a 524 maestros de educación física, de conformidad con el tabulador de sueldos del modelo de educación básica vigente.

**15421 Prestaciones en Dinero (Docente).**

Asignaciones, que se otorgan a petición del personal docente de los niveles de educación media superior y superior, por concepto de renuncia voluntaria; dicho pago será único, y estará determinado, de acuerdo al sueldo tabular del servidor público.

**15422 Otras Prestaciones (Exclusivo CONALEP-CHIAPAS).**

Asignaciones destinadas a cubrir las prestaciones derivadas de relaciones contractuales y acuerdos sindicales por concepto de guardería correspondiente a una cantidad fija mensual; gratificación por jubilación y/o pensión al personal que haya laborado de 5 a 14 años 11 meses; laborar en condiciones insalubres y/o peligrosas siempre que exista constancia de autoridad competente; anteojos, lentes de contacto; aparatos ortopédicos, auditivos y/o silla de ruedas, una sola vez al año, de acuerdo a la normatividad emitida por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**15423 Desarrollo Profesional de Carrera (Carrera Administrativa)**

Asignación destinada a cubrir el pago correspondiente a los trabajadores incorporados al Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera, de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos Generales del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera de los Trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos y de Apoyo y Asistencia a la Educación y No Docentes del Modelo de Educación Media Superior y Superior”, ya sea por concepto de ingreso (incorporación inicial al sistema) y promoción de acuerdo a los niveles de desarrollo y compensación económica establecidos.

**159 Otras Prestaciones Sociales y Económicas.**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de otras prestaciones que los entes públicos otorgan en beneficio de sus empleados, siempre que no correspondan a las prestaciones a que se refiere la partida 154 Prestaciones contractuales.



*Última Reforma Publicado en el Periódico Oficial No. 127-2ª. Sección, Tomo III  
Publicación No. 634-A-2014, de fecha 20 de agosto de 2014*

**15901 Previsión Social Múltiple.**

Asignaciones destinadas a cubrir remuneraciones adicionales que se otorgan al personal administrativo; así como a pensionados, como monto fijo en atención a la carestía de la vida.

**15902 Despensa.**

Asignaciones destinadas a cubrir remuneraciones adicionales que se otorgan como monto fijo al personal administrativo, así como a pensionados, en apoyo a la economía familiar.

**15903 Previsión Social Múltiple (Docente).**

Asignaciones destinadas a cubrir remuneraciones adicionales que se otorgan exclusivamente al personal docente como monto fijo del nivel de educación básica en atención a la carestía de la vida.

**15904 Despensa (Docente).**

Asignaciones destinadas a cubrir remuneraciones adicionales que se otorgan exclusivamente al personal docente como monto fijo, en apoyo a la economía familiar.

**1600 Previsiones.**

Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones económicas, creación de plazas y, en su caso, otras medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Las partidas de este concepto no se ejercerán en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos.

**161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.**

Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, creación de plazas, aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico de los servidores públicos que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Ésta partida no se ejercerá en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos. Estas se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación, de acuerdo con lineamientos específicos.

**16101 Incrementos a las Percepciones.**

Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incrementos salariales de los servidores públicos. La asignación presupuestaria a esta partida se considera como transitoria, en tanto se aplica a



*Última Reforma Publicado en el Periódico Oficial No. 127-2ª. Sección, Tomo III  
Publicación No. 634-A-2014, de fecha 20 de agosto de 2014*

las partidas específicas de gasto del capítulo 1000 Servicios Personales.

**1700 Pago de Estímulos a Servidores Públicos.**

Asignaciones destinadas a cubrir estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos de los entes públicos, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.

**171 Estímulos.**

Asignaciones destinadas a cubrir los estímulos al personal de los entes públicos por productividad, desempeño, calidad, acreditación por titulación de licenciatura, años de servicio, puntualidad y asistencia, entre otros; de acuerdo con la normatividad aplicable.

**17102 Estímulos al Personal.**

Asignaciones que se destinan en beneficio de los servidores públicos por concepto de becas, acreditación por titulación de licenciatura, calificación de méritos, estímulos a la productividad, pagos extraordinarios por horarios discontinuos, premios a empleados, entre otros.

**17103 Incentivo al Personal.**

Asignaciones destinadas para el pago de los conceptos, tales como: día del burócrata, día de las madres, etc., a favor del personal administrativo, acorde a las leyes y convenios suscritos.

**17104 Estímulo por Productividad al Trabajo (Exclusivo Personal Docente).**

Asignaciones destinadas al personal docente para cubrir el estímulo por productividad a los maestros y directivos de los niveles de educación media superior y superior.

**17105 Incentivo al Trabajo (Exclusivo Personal Policial).**

Asignaciones destinadas para cubrir el estímulo por productividad, al personal policial, tales como: coordinador de grupo, subcomandante de región, primero y segundo oficial, suboficial, policía primero, segundo y tercero, comandante operativo, jefe de grupo, coordinador operativo, policía, alcaide, vigilante, agente, jefe de cuadrilla y operador de tráiler; los cuales se desempeñen dentro del ámbito de seguridad pública, prevención y readaptación social, centros de diagnóstico y tratamiento de menores y/o programas similares.





*Última Reforma Publicado en el Periódico Oficial No. 127-2ª. Sección, Tomo III  
Publicación No. 634-A-2014, de fecha 20 de agosto de 2014*

**17106 Bono por Productividad.**

Asignaciones destinadas para cubrir el “Estímulo por Productividad” a todo el personal docente y directivo de base del nivel básico, preparatorias generales, educación media terminal y trabajo social, por un monto equivalente a diez días del sueldo base.

**17107 Incentivo al Personal (Docente).**

Asignaciones destinadas para el pago de estos conceptos, tales como: día del maestro, apoyo educativo, estímulo por 25, 28 y 30 años de servicio, entre otros, a favor del personal docente, acorde a las leyes y convenios suscritos.

**17108 Apoyo para la Superación Académica.**

Asignación destinada para cubrir en forma permanente el concepto denominado “Apoyo para la Superación Académica”, exclusivamente al personal docente de los niveles de educación media y superior, el cual se cubrirá en dos exhibiciones de cincuenta por ciento del monto total en cada una, en los meses de septiembre y diciembre.

**17110 Estímulo por Antigüedad (Docente).**

Asignación que se otorga por el tiempo efectivo de servicios prestados únicamente al personal docente de los subsistemas del modelo de educación media superior y superior.

**17111 Estímulos por Asistencia y Puntualidad (Docente).**

Asignaciones destinadas a la prestación que se otorga al personal docente del modelo de educación media superior y superior, por no haber incurrido en faltas, ni retardos injustificados durante un año, comprendido este, del 1° de enero al 31 de diciembre.

**17112 Estímulo para Directores de las Escuelas de Educación Media y Superior.**

Asignaciones destinadas al reconocimiento del quehacer educativo de los Directores de las Escuelas de Educación Media y Educación Superior, estímulo que se otorgará en montos distintos de manera mensual en los siguientes términos: a Directores de escuelas de 3 a 10 grupos; de 11 a 20 grupos; de 21 o más grupos; y a Directores de las Escuelas de Educación Media y Educación Superior que atienden Escuelas de doble turno.